

CIRCULAR 7 DE 2020

(mayo 29)

Diario Oficial No. 51.329 de 29 de mayo de 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

100202211

PARA: Contribuyentes, Usuarios Aduaneros, Directores Seccionales de Impuestos, Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Tributaria, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Aduanera, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Tributaria y Aduanera.

ASUNTO: Instruir acerca de la aplicación del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020, artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 de 15 de abril de 2020 y Concepto 485 de 2020

Mediante el Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo [215](#) de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo [215](#) de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Que los numerales 3 y 4 del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020, establecen la obligación de informar así:

“3. El responsable Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas IVA, que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, y valor de la operación.

4. El responsable Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados con la exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) de que trata el artículo [1o](#) del presente Decreto Ley, con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, que corresponda al domicilio fiscal del responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), que efectúa la importación exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación, y el número de la factura del proveedor del exterior.”.

Que los numerales 2.3 y 2.4 del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, establecen la obligación que tienen los responsables de IVA e importadores de rendir un informe, en los siguientes términos:

“2.3. El responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien y valor de la operación.

2.4. El responsable Impuesto (sic) sobre las Ventas (IVA) deberá rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados con la exención del impuesto sobre las ventas de que trata el artículo [1o](#) del presente Decreto Legislativo, con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la importación exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación y el número de la factura del proveedor del exterior.”.

El artículo [3o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, establece la sanción en caso de incumplimiento, de lo preceptuado en los numerales 2.1 y 2.2 Ibidem, consistente en que habrá lugar a la inaplicación del tratamiento tributario de bienes exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la importación y en las ventas en el territorio nacional de los bienes de que trata este Decreto Legislativo, y por lo tanto la importación y/o la venta, según el caso, estará sujeta al tratamiento tributario conforme con las disposiciones del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento de los deberes de que tratan los numerales 2.3 y 2.4. del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, dará lugar a la sanción de que trata el artículo [651](#) del Estatuto Tributario. La misma sanción se aplicará cuando la información tenga errores o se presente extemporáneamente.

En razón de lo anterior y a efectos de entregar la información por parte de los contribuyentes y usuarios aduaneros, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE IVA

1.1. La información a la cual hace referencia el numeral 2.3. del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 de 15 de abril de 2020, deberá ser entregada por el responsable, en formato Excel anexo a la presente circular con la siguiente información y orden:

Nombre del Archivo: debe corresponder al nombre del responsable informante y su NIT, código dirección seccional a la que corresponde su domicilio.

Columna 1	Código Dirección Seccional
Columna 2	Código tipo de Identificación responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 3	Número de Identificación del responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 4	Nombre o razón social del responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 5	Bien objeto de la exención
Columna 6	Código Unidad comercial
Columna 7	Número de la factura de venta o documento equivalente
Columna 8	Fecha de la factura o documento equivalente (día-mes-año)
Columna 9	Cantidad (números, sin comas ni puntos)
Columna 10	Valor de la operación

Este informe debe ir acompañado de la certificación en archivo PDF, del contador o revisor fiscal según el caso.

La información deberá ser enviada al buzón de radicación de comunicaciones oficiales de entrada de cada Dirección Seccional, publicados en la web Dian/Seccionales o ingresando por el siguiente enlace:

[https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la\(DIAN\).aspx](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la(DIAN).aspx)

La División de Gestión Administrativa o quien haga sus veces en cada seccional, una vez reciba la información del responsable, deberá remitirla al buzón único creado en cada Dirección Seccional para las divisiones de Gestión de fiscalización.

1.2 La información a la cual hace referencia el numeral 2.4. del artículo [2o](#) del Decreto 551 del 15 de abril de 2020, deberá ser entregada por el responsable, en formato Excel anexo a la presente circular con la siguiente información y orden:

Nombre del Archivo: debe corresponder al nombre del importador informante y su NIT, código dirección seccional a la que corresponde su domicilio fiscal.

Columna 1	Código Dirección Seccional
Columna 2	Código tipo de Identificación del importador
Columna 3	Número de Identificación del responsable del importador
Columna 4	Nombre o razón social del importador
Columna 5	Bien objeto de la exención
Columna 6	Número de Subpartida arancelaria
Columna 7	Código unidad comercial
Columna 8	Número de la declaración de importación
Columna 8	Fecha de la declaración de importación (día-mes-año)
Columna 9	Número de la factura del proveedor del exterior
Columna 10	Fecha de la factura
Columna 11	Cantidad (números, sin comas ni puntos)
Columna 12	Valor FOB de la operación

Este informe debe ir acompañado de la certificación en archivo PDF, del contador o revisor fiscal según el caso.

La información deberá ser enviada al buzón de radicación de comunicaciones oficiales de entrada de cada Dirección Seccional, publicados en la web Dian/Seccionales o ingresando por el

siguiente enlace:

[https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la\(DIAN\).aspx](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la(DIAN).aspx)

La División de Gestión Administrativa o quien haga sus veces en cada Dirección Seccional, una vez reciba la información del responsable, deberá remitir al buzón único creado en cada seccional para las divisiones de fiscalización.

En el caso de que el informe sea enviado a través del sistema PQSR, se le indicará al responsable que debe entregar la información en las condiciones anotadas y a través del buzón ya indicado. No obstante, lo anterior, se tendrá como fecha de entrega la que corresponda a la radicación en el sistema PQSR.

2. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información correspondiente al mes de mayo de 2020 deberá ser entregada a más tardar el día 5 de junio de 2020, en la forma y a través del medio descrito en la presente circular.

La información de los meses de marzo y abril que hubiese sido allegada a las Direcciones Seccionales deberá ser consolidada por estas en el formato dispuesto en la presente Circular, para ser enviada a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, según corresponda.

3. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con la información recibida, la división de gestión de fiscalización la consolidará en un solo archivo en Excel con el orden ya descrito, agregando columnas donde se identifique Dirección Seccional, nombre o razón social del responsable vendedor o importador, NIT del responsable o importador.

Una vez consolidada esta información, deberá ser remitida a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, según corresponda.

Con esta información, se deberá generar una acción de control que tenga como objetivo el identificar posibles ventas o importaciones diferentes a las amparadas en el Decreto [551](#) del 15 de abril de 2020, o el incumplimiento de informar establecido en los numerales 3 y 4 del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020; y en los numerales 2.3 y 2.4 del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020.

El Director de Gestión de Fiscalización,

Luis Carlos Quevedo Cerpa.

Tabla 1. tipo de bien	
Descripción	
1	Cebs protectores
2	Gautes de látex y de nitrilo
3	Gautes estériles
4	Mascarilla N95 y respiradores PFF2 o PFF3
5	Mascarillas con filtro
6	Protección total del cuerpo: Bata, gorro, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, tabanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales
7	Protector facial: Carotas o vitores
8	Tapabocas desechables
9	Trajes de bio-protección (entero, blusa y pantalón)
10	Cinulas de Guedel o de Mayo
11	Cinulas de traqueotomía
12	Cinulas laringeas
13	Cinulas nasales
14	Cinulas nasales de alto flujo
15	Cinulas nasofaringeas
16	Cinulas orofaringeas
17	Equipo de traqueotomía
18	Entleto o guía de entubación
19	Flujómetro para gases medicinales
20	Humidificador (normal, jet y burbuja) y filtro del humidificador
21	Kit de entubación
22	Laringoscopio de hojas rectas y curvas (niños y adultos)
23	Mandmetro para oxígeno y vacío
24	Mascara de Alto flujo (Ventury)
25	Mascarilla con reservorio
26	Mascarilla de traqueotomía (tienda de traqueotomía)
27	Mascarilla laringea
28	Mascarilla para nebulización - micro nebulización
29	Mascarilla quirúrgica con filtro HEPA
30	Mascarilla simple
31	Mascarillas para anestesia

Tabla 1. tipo de bien	
Descripción	
32	Mascarillas para re-inhalación
33	Otros tipos de cinulas
34	Otros tipos de mascarillas
35	Floza de magull
36	Frong nasal
37	Regulador para gases medicinales
38	Respirador manual - Bolsa Auto-Inflable - Balón reusitador - Bolsa de respiración (AMBU) con o sin reservorio
39	Sujetador de tubo de traqueotomía
40	Sujetador de tubo endotraqueal
41	Tubo conector en T y/o Y, Niple conector
42	Tubos endotraqueales y nasotraqueales y combitube (tubo combinado esófago-tríquea) de diferentes medidas
43	Incentivo respiratorio
44	Inhalo-cámaras
45	Nebulizador y Micro-nebulizador
46	Succionador o aspirador de secreciones
47	Equipos para la apnea (CPAP - BPAP)
48	Circuitos y aditamentos de ventilación (Sensore, Filtros, entre otros)
49	Concentradores de O2
50	Ventilador de transporte
51	Ventilador o Respirador de uso domiciliario
52	Ventilador o Respirador hospitalario
53	Pleurómetro
54	Sistema de drenaje cerrado para conexión a tubo de tórax o mediastino
55	Tubos de mediastino
56	Tubos de tórax de diferentes números o calibres
57	Válvula de Heimlich
58	Sonda de aspiración -natación de diferentes medidas
59	Sonda nasogéstrica, orogéstrica y gastro-yeyunag
60	Sondas de succión abierta o cerrada
61	Sondas unitarias de diferentes clases y medidas
62	Otros tipos de sondas

Tabla 1. tipo de bien	
Descripción	
63	Bombas de infusión y equipo bomba de infusión
64	Bombas de nutrición enteral
65	Bolsa para nutrición parenteral
66	Bolsa para sangre
67	Buenaol
68	Calder central (bater, fono y subcutáneo)
69	Calder periférico vascular e intraveno
70	Equipo de plasmaféresis
71	Equipo para presión venosa central
72	Equipo para transfusión sanguínea
73	Equipo para reneblización
74	Equipos de resucitación
75	Estación de anestesia
76	Jeringas
77	Jeringas de infusión
78	Máquina de diálisis peritoneal
79	Máquina de hemodiálisis
80	Otro tipo de catéteres de acceso vascular periférico y central, arterial y venoso
81	Cardíaco/ventilador
82	Defibrilador
83	Electrodo para Cardíaco/ventilador
84	Gel para electrodos
85	Capnógrafo
86	Catlas de oxígeno
87	Electrocardiografía
88	Electrodo de venosa
89	Electrodo superficial
90	Filtro de entrada y salida de aire
91	Monitor de presión arterial
92	Monitor de signos vitales (Medición de frecuencia cardíaca, presión arterial, oxigeno, presión y ritmo, temperatura, saturación de gases cardiacos)
93	Pulsómetro
94	Sesores de temperatura
95	Sesores de ECG
96	Sesores de saturación de oxígeno
97	Termómetro digital y manual
98	Termómetro digital y manual
99	Válvulas de flujo
100	Dople fetal
101	Trascanalografía
102	Ulografía
103	Equipo de gases arteriales y venosos
104	Inguilómetro
105	Hemograma y Hémocritocromo
106	Gludómetro
107	Interfazador de imagen portátil
108	Monitor fetal
109	Rayos X portátil
110	Rayos X fono en C
111	Ultrasonografía
112	Blindado
113	Mantas para calentamiento
114	Carra
115	Carrillas
116	Carritillos
117	Carra
118	Otros dispositivos médicos de movilidad
119	Kolillo para traslado
120	Sillas de ruedas
121	Agües hipocriticas
122	Aplicadores con punta de algodón
123	Apéctos
124	Autoclave, esterilizadores y autoclaves
125	Bolsa mortuoria
126	Cerrojo para curación
127	Centrifuga
128	Dispositivos de bioseguridad para traslado de pacientes
129	Equipo de desinfección por ultravioleta
130	Equipo de órganos de los sentidos
131	Equipo de química sanguínea
132	Equipo para desinfección por ultravioleta
133	Medios antioctidiales
134	Preparaciones de muestras de biología molecular
135	Suturas
136	Tablero para masaje cardíaco
137	Tubos y perfines hipogástricos con clorhexidina o alcohol al 70%

Tabla 1. tipo de bien	
Descripción	
138	Accesorios para garantizar empaque cerrado y transporte de los elementos sucos y líquidos, como compresores, vehículos para la recolección interna de residuos, instrumental, Cámaras de residuos, entre otros.
139	Bolsas para recolección de orina
140	Bolsas y tubos para recolección de sangre
141	Bolsas de Orina
142	Dispositivos para la recolección de muestras y fluidos, incluida la trampa de recolección de secreciones
143	Misuras con tubo de transporte
144	Neenas de transporte, Pias de gel y silicona para transporte
145	Sistema de recolección de secreciones o fluidos (pariete, receptal o (bater) con o sin gel solidificante)
146	Succionadores
147	Tecnocondensadores
148	Tubos capilares
149	Tubos hiperfiltración
150	Tubos de recolección de sangre
151	Algodón
152	Apéctos adhesivos
153	Cinta adhesiva de papel microporoso
154	Compresor
155	Dispositivos de fijación de acceso vascular
156	Electrodos para desfibrilador y/o marcapasos
157	Electrodos desechables
158	Esparadrapo
159	Gases
160	Gel conductor
161	Indicaciones biológicas de esterilización
162	Papel grado médico
163	Productos para desinfección de dispositivos médicos
164	Suturas de seda
165	Válvula exploratoria
166	Vendas
167	Colisión antiescaras
168	Dispositivos médicos para lesiones de piel por estiramiento prolongado
169	Esquemas, in diferentes formatos y formas (pegatinas, tableros, cubetas)
170	Alcohol etílico 70% 100%
171	Alcohol etílico solución 70%
172	Alcohol etílico solución 70% 75,9 ml / 100 ml
173	Alcohol etílico + Clorhexidina (Biclorato) solución 100% 100 + 2%
174	Alcohol etílico + Clorhexidina (Biclorato) solución 100% 100 + 1% 100
175	Alcohol etílico + Clorhexidina (Biclorato) solución 100% 100 + 2,00ml / 100ml
176	Alcohol etílico + Alcohol isopropílico 60% + C. S. P 100
177	Alcohol etílico + Icterico solución 100% 99% + 4%
178	Alcohol etílico + Metanol Loción 70% + 2,0%
179	Alcohol etílico + Metanol Loción 70% + 2,00% 10
180	Alcohol isopropílico al 99% solución 100% 6%
181	Alcohol isopropílico + Yodo Loción 72% + 7,8 100
182	Alcohol isopropílico + Yodo solución Loción 72% + 7,8 100
183	Clorhexidina (Biclorato) solución 100% 100% 100% 100 + 2%
184	Clorhexidina (Biclorato) + Alcohol isopropílico solución 100% 2% + 70% 100
185	Soluciones Antifúngicas
186	Gel Antiescaras
187	Albúminas
188	Tubillas hidratadas
189	Albúminas
190	Desinfectantes para lavado de ropa
191	Desinfectantes
192	Limpiaantes de superficies
193	Productos para nebulización
194	Mixtura para beber
195	Gludómetro
196	Termómetro
197	Pulsómetro
198	Ventilador
199	Lámpara de ultravioleta
200	Lámpara de fototerapia
201	Equipo de órganos de los sentidos
202	Bolsa de oxígeno
203	Neomocromo
204	Ventilador
205	Equipo de rayos X portátil
206	Concentrador de oxígeno
207	Autobus de transporte
208	Gludómetro
209	Cámaras católicas
210	Carra hospitalaria
211	Carra hospitalaria pediátrica

Tabla 2. tipo de identificación	
11	Registro Civil de Nacimiento
12	Tarjeta de Identidad
13	Cédula de Ciudadanía
14	Certificado Registral sin identificación
15	Identificación Sucesión
21	Tarjeta de Extranjería
22	Cédula de Extranjería
31	NIT
32	Tipo de Documento Desconocido
33	Identificación Extranjeros Diferente a NIT Asignado DIAN
34	No Posee Documento de identificación
41	Pasaporte
42	Documento de identificación Extranjero
43	Sin identificación del Exterior o para Uso Definido DIAN
44	Documento de identificación Extranjeros Persona Jurídica
45	Tipo Documento identificación Persona
46	Carta Diplomático
90	Sistema

Fuente: DIAN

Tabla 3. Unidades comerciales	
BBL-Barril petróleo	
CEN-Centenario	
CMS-Centímetro cúbico	
DPC-Docena de piezas	
DPR-Docena de panes	
DOZ- Docena	
GRM-Gramo	
GRO-Gruas	
KGM-Kilogramo	
KWH-Mil kilovatio	
LTR-Litro (l dm 3)	
MGM-Miligramo	
MIL-Millar	
MTC-Metro cuadrado	
MTO-Metro cúbico	
MTR-Metro	
MWH-Megavatio hora	
NAR-Número de artículos	
NPR-Número de panes	
PCE-Pieza	
QTT-Quilate	
SET-Juego	
TNE-Tonelada métrica	
12U-Docena	
L-Litro	
M-Metro	
M2-Metro cuadrado	
M3-Metro cúbico	
1000KWH-Kilovatio hora	
1000U-Millar	
2U-Par	
QTT-Quilate	
U-Unidades o artículos	
LIB-Libra	

Fuente: Cartilla Importaciones

CODIGO DIRECCIÓN SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
2	Impuestos de Barranquilla
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
5	Impuestos de Cali
6	Impuestos de Cartagena
7	Impuestos de Cúcuta
8	Impuestos y Aduanas de Girardot
9	Impuestos y Aduanas de Ibagué
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
11	Impuestos de Medellín
12	Impuestos y Aduanas de Montería
13	Impuestos y Aduanas de Neiva
14	Impuestos y Aduanas de Pasto
15	Impuestos y Aduanas de Palmira
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
17	Impuestos y Aduanas de Popayán
18	Impuestos y Aduanas de Quibdó
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
20	Impuestos y Aduanas de Tunja
21	Impuestos y Aduanas de Tulúa
22	Impuestos y Aduanas de Villavicencio
23	Impuestos y Aduanas de Sincelajo
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
26	Impuestos y Aduanas de Sogamoso
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
28	Impuestos y Aduanas de Florencia
29	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
31	Impuestos de Grandes Contribuyentes
32	Impuestos de Bogotá
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada Cartago
37	Delegada Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Aduanas de Maicao
40	Tumaco
41	Delegada Urabá
42	Delegada Puerto Carreño
43	Delegada Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
45	Delegada Mitú
46	Delegada Puerto Asís
78	Delegada San José del Guaviare
32J	Impuestos de Bogotá - Jurídicas
32N	Impuestos de Bogotá - Naturales

Fuente: DIAN

(C. K.)

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

